



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Cajacay, 01 de setiembre del 2023

Resolución de Alcaldía

N° 237-2023 –MDC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 825-2023 MDC/SGIDUR/BHTJ, Exp. Adm. 2928 - 2023 de 28 de Agosto de 2023, emitido por el Ingeniero Benito Hilario Toledo Jara Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay, Informe N°193- 2023, de 30 de enero emitido por el área de asesoría legal a través de los cuales solicitan que se autorice a asistir y conciliar a la asesora legal externa y al sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Y rural, con el representante legal de la empresa J.N.A. INGENIERIA Y CONFORT. S.A.C, a dejar sin efecto la resolución de Alcaldía N° 207- 2023-MDC/AL por lo cual resolvió el contrato de ejecución de la obra Creación N° 002-2022- MDC/GM del sistema de agua potable y disposición de excretas de las localidades de VINUC Y PUQUIAYACU, DISTRITO DE CAJACAY, BOLOGNESI, ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, El Numeral 1) Del Artículo 195° de la Carta Magna reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción de conformidad del artículo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que el numeral 1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, La ley y al Derecho, Dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°042-2020-MDC/GM fecha 29 de diciembre del 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra: ““CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY - BOLOGNESI – ANCASH, con un presupuesto total S/ 1'977,561.99 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de CONTRATA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Que, el 02 de agosto de 2022, se firmó contrato N° 002-2022-MDC/GM, con la empresa J.N.A. INGENIERÍA & CONFORT S.A.C., cuyo Representante Legal Sr. Delfín Pablo Nivin Barreto.

Que, la empresa J.N.A. INGENIERÍA & CONFORT S.A.C., ha solicitado conciliar, la misma que ha sido comunicada a la entidad mediante expediente 2900 de 25 de agosto remitido por el abogado Jesús Martín Macedo Henoztroza (Conciliador Extrajudicial), teniendo como fecha para conciliar el 01 de setiembre de 4:00 de la tarde

Que, mediante sesión de concejo ordinaria, de 1 de setiembre, se trató y aprobó delegar facultades a la asesora legal externa y al sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Y rural para la asistencia y participación en representación de la Municipalidad Distrital de Cajacay, para participar en el proceso de conciliación esto en defensa de los intereses y derechos de la entidad; asimismo la participación del ingeniero Benito Hilario Toledo Jara Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay, quien sustentara en audiencia el informe técnico.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20° Numeral 6), 26°, 39,43 de la LEY 27972 Ley Orgánica De Municipalidades, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR facultades expresas para conciliar a la abogada María Elena Cruzado Coronel para que en representación de la ,Municipalidad Distrital de Cajacay asista y busque una solución al conflicto respecto a dejar sin efecto la resolución de Alcaldía N° 207- 2023- MDC/AL por lo cual resolvió el contrato de ejecución de la obra Creación N° 002- 2022- MDC/GM del sistema de agua potable y disposición de excretas de las localidades de VINUC Y PUQUIA YACU, DISTRITO DE CAJACAY, BOLOGNESI, ANCASH, , siendo este asunto sobre el cual se pretende conciliar por el solicitante empresa J.N.A. INGENIERIA Y CONFORT. S.A.C. en la audiencia de conciliación, N° 01, programada para el día 01 de setiembre de 2023 a horas 4:00 en el centro de conciliación extrajudicial CONCILIACIÓN EXPRESIÓN DE VOLUNTADES, ACUERDO FELIZ

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la abogada María Elena Cruzado Coronel suscribir los acuerdos a los que arribe dentro del procedimiento conciliatorio siempre y cuando del análisis efectuado resulte beneficioso para los intereses de la Municipalidad Distrital de Cajacay acorde con el marco normativo vigente.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR al ingeniero Benito Hilario Toledo Jara Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay a participar en la audiencia de conciliación para sustentar el informe técnico.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Asesora legal informe al despacho de alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud al poder especial otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Gerencia el cumplimiento de la presente resolución y a la secretaria general su respectiva notificación

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH


Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE